EXPTE. NÚM.: CONTR 2018/81988

MEMORIA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA SOBRE EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRE TRIANA EN CALLE JUAN ANTONIO VIZARRÓN S/N, SEVILLA" (CONTR 2018/81988).

1. ANTECEDENTES

Por Resolución del Consejero de Hacienda, Industria y Energía de fecha 5 de diciembre de 2019, se ha adjudicado el contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo Torre Triana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., por un importe de 961.000,00 euros IVA excluido, y con un plazo de ejecución de 24 meses. El contrato queda formalizado el 5 de febrero de 2020, estando previsto el inicio de su ejecución el 27 de febrero de 2020.

Las nuevas circunstancias derivadas de los cambios en las Consejerías con sede en el edificio han llevado a reevaluar la dotación del personal de seguridad asignada para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

El apartado 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato establece que:

El servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la persona contratista en cumplimiento del Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad (Código de Convenio nº 99004615011982), para el periodo 2017-2020, que fue suscrito el 8 de noviembre de 2017, registrado y publicado por Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo (BOE Número 29, jueves 1 de febrero de 2018), con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata, conforme a la distribución de turnos que se describe a continuación:

DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS

	CONTROL DE ACCESO			*CENTRO DE CONTROL*			*RONDAS*		*REGISTRO EXTERIOR*		
	M	*T*	*N*	*M*	*T*	*N*	*M*	*T*	*M*	*T*	*N*
RESPONSABLE DE EQUIPO	*1*										
VIGILANTE DE SEGURIDAD	*2*	*2*		*1*	*1*	*1*	*1*		*1*	*1*	

HORARIO

MAÑANA 06:45 – 14:45
TARDE 14:45 – 22:45
NOCHE 22:45 – 06:45

HORARIO REGISTRO
MAÑANA 06:45 – 14:45 [Apertura al Público 08:30 – 14:30]
TARDE 14:45 – 22:45 [Apertura al Público 14:30 – 20:30]

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/07/2021	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlO42qq72wFxjRoLwq3pRY5TJu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

	CONTROL DE ACCESO			*CENTRO DE CONTROL*			*RONDAS*		*REGISTRO EXTERIOR*		
	M	*T*	*N*	*M*	*T*	*N*	*M*	*T*	*M*	*T*	*N*
VIGILANTE DE SEGURIDAD				*1*	*1*	*1*					
HORARIO *MAÑANA 06:45 – 14:45* *TARDE 14:45 – 22:45* *NOCHE 22:45 – 06:45*											

Además de los turnos indicados, el contrato incluye 125 horas adicionales [indistintamente en horario diurno o nocturno, días laborales o festivos], al objeto de cubrir incidencias derivadas de necesidades circunstanciales por requerimientos funcionales, reforzar el servicio en determinados momentos por circunstancias sobrevenidas o acudir al edificio fuera del horario habitual.

Los Vigilantes, incluyendo el Responsable del Equipo, desarrollarán las funciones previstas en el servicio en el turno correspondiente y con el horario indicado. Circunstancialmente la Administración podrá requerir la modificación de los turnos previstos cuando resulte necesario.

Este personal estará dirigido por un Jefe de Seguridad que ejercerá las funciones asignadas por la Ley de Seguridad Privada. El Jefe de Seguridad tendrá la dedicación necesaria para atender el servicio de acuerdo con las funciones encomendadas, debiendo acudir diariamente al edificio los días laborables, con presencia en turno de mañana de 07:30 a 15:00, y siempre que resulte necesario por razones del servicio, por lo que su disponibilidad será de 24 horas al día todos los días del año.

Las horas de trabajo que a juicio del Responsable del Contrato deban realizarse al margen de los turnos indicados y de las mencionadas horas adicionales tendrán la consideración de extraordinarias y deberán ser autorizadas expresamente por el Responsable del Contrato.

Por ello, la dotación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato establece que en horario nocturno el servicio de vigilancia y seguridad se presta con un vigilante, emplazado en el Centro de Control de Seguridad ubicado en el sótano 1 del edificio, desde el que se controla la seguridad mediante videovigilancia. Por otra parte, los fines de semana y festivos solo se prevé un vigilante en los turnos de mañana, tarde y noche.

2. CAUSAS DE MODIFICACIÓN CONTRATO

Tras evaluar la dotación de personal de seguridad asignada para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad se ha considerado que resulta insuficiente disponer de un único vigilante tanto en turno de noche como en turnos de mañana, tarde y noche los fines de semana y festivos, teniendo en cuenta que viene siendo frecuente que haya que permanecer circunstancialmente en el edificio en horario fuera de la jornada normal de trabajo, dados los numerosos centros directivos que componen las Consejerías con sede en el edificio, cada uno con sus necesidades y circunstancias específicas; por otra parte, es muy frecuente el acceso de vehículos oficiales que regresan de viajes pasadas las 23:00 horas; todo ello origina tanto la apertura frecuente de la verja de acceso como el tránsito de personas por el interior del edificio, lo que requiere disponer

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/07/2021	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlO42qq72wFxjRoLwq3pRY5TJu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de un vigilante adicional, tanto en turno de noche como en turnos de mañana, tarde y noche los fines de semana y festivos, en orden a garantizar la seguridad y vigilancia del edificio.

La cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato establece que:

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

El Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de modificar el contrato:

2. Aumento o disminución del número de vigilantes adscritos al servicio, turnos u horarios previstos, por nuevas necesidades (como cambio de los organismos que tienen su sede en el edificio, modificación de los días de apertura del edificio, o modificación de los horarios de apertura y cierre, etc.), con el consiguiente aumento o disminución de las horas de vigilante previstas.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato aumentará o disminuirá por aplicación al número de horas aumentadas o disminuidas de los costes establecidos en el Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad (Código de Convenio n.º 99004615011982), para el periodo 2017-2020, afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta un 20%.

Por ello se propone la dotación de un vigilante adicional para rondas tanto en turno de noche todos los días del año como en turnos de mañana, tarde y noche los fines de semana y festivos para garantizar la seguridad.

Con la modificación que se propone, la dotación de los distintos turnos sería la siguiente:

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/07/2021	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlO42qq72wFxjRoLwq3pRY5TJu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS

	CONTROL DE ACCESO			CENTRO DE CONTROL			RONDAS			REGISTRO EXTERIOR		
	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
RESPONSABLE DE EQUIPO	1											
VIGILANTE DE SEGURIDAD	2	2		1	1	1	1		1	1	1	

HORARIO

MAÑANA 06:45 – 14:45
TARDE 14:45 – 22:45
NOCHE 22:45 – 06:45

HORARIO REGISTRO

MAÑANA 06:45 – 14:45 [Apertura al Público 08:30 – 14:30]
TARDE 14:45 – 22:45 [Apertura al Público 14:30 – 20:30]

- SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

	CONTROL DE ACCESO			CENTRO DE CONTROL			RONDAS			REGISTRO EXTERIOR		
	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
VIGILANTE DE SEGURIDAD				1	1	1	1	1	1			

HORARIO

MAÑANA 06:45 – 14:45
TARDE 14:45 – 22:45
NOCHE 22:45 – 06:45

Para la prestación del servicio se había previsto un total de 49.818 horas, correspondientes al total de horas asignadas a los vigilantes de seguridad, y para el periodo de dos años del contrato. La disposición de un vigilante adicional para rondas tanto en turno de noche todos los días del año como en turnos de mañana, tarde y noche los fines de semana y festivos, supone un incremento de 2.000 horas en la prestación del servicio, suponiendo que dicha ampliación fuera efectiva a partir del próximo 1 de octubre de 2021 y hasta la fecha de finalización del contrato, el próximo 26 de febrero de 2022.

3. IMPORTE MODIFICACIÓN

La determinación del importe en que se incrementa el precio del contrato se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-A del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato, por aplicación al número de horas aumentadas o disminuidas de los costes establecidos en el Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad (Código de Convenio nº 99004615011982), afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato.

Para la cuantificación del presupuesto modificado, se ha tenido en cuenta el incremento que suponen las 2.000 horas adicionales indicadas en el apartado anterior, resultando un importe de 37.442,24 euros IVA excluido. Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación inicial del contrato fue de 1.117.444,28 euros IVA excluido, el importe total del presupuesto modificado resulta de sumar al presupuesto base de licitación inicial el importe correspondiente a las 2.000 horas adicionales, resultando un total de 1.154.886,52 €.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/07/2021	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlO42qq72wFxjRoLwq3pRY5TJu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Presupuesto Modificado IVA excluido	1.154.886,52 €
Coeficiente de Adjudicación	0,85999814
Importe de Adjudicación Modificado IVA excluido	993.200,26 €
IVA 21%	208.572,05 €
Importe de Adjudicación Modificado IVA incluido	1.201.772,31 €

Importe de Adjudicación inicial IVA excluido	961.000,00 €
Importe de Adjudicación Adicional IVA excluido	32.200,26 €
IVA 21%	6.762,05 €
Importe de Adjudicación Adicional IVA incluido	38.962,31 €

El importe de la modificación del contrato que se propone, como consecuencia de disponer de un vigilante adicional tanto en turno de noche todos los días como en turnos de mañana, tarde y noche los fines de semana y festivos para el periodo que abarca desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 26 de febrero de 2022 es de 32.200,26 euros, al que corresponde un importe de 6.762,05 euros en concepto de 21% de IVA, siendo el importe total de 38.962,31 euros IVA incluido.

De esta forma, el porcentaje de la modificación es del 3,35% sobre el precio del contrato, inferior al 20% establecido como máximo en el Anexo I-A del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato.

En vista de los cálculos realizados, procedería incrementar las siguientes cantidades de las anualidades correspondientes:

Anualidad	**Importe incremento (IVA incluido)**
2021	23.377,39 €
2022	15.584,92 €

4. CONCLUSIÓN

A tenor de lo expuesto, desde este servicio se propone el inicio de expediente de modificación del contrato de referencia, entendiendo que se dan las causas estipuladas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para su modificación.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/07/2021	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlO42qq72wFxjRoLwq3pRY5TJu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	